

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y SIETE DOS GUION DOS MIL DIECISIETE (37-2017)

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, NOSOTROS: **Sergio Eduardo Centeno Martínez**, de cincuenta y dos años de edad, Administrador de Empresas, casado, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil seiscientos cincuenta y uno espacio treinta y un mil setecientos trece espacio cero ciento uno (1651 31713 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; con lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la quince avenida nueve guion sesenta y nueve zona trece de esta ciudad, comparezco en representación de la **Procuraduría General de la Nación** en calidad de Director Administrativo, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo ciento treinta y uno guion dos mil diecisiete guion DS guion RRHH, de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, Acta de toma de posesión número cero nueve guion dos mil diecisiete (09-2017), de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, Acuerdo de delegación de firma para la suscripción del presente contrato número ciento quince guion dos mil diecisiete de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete; y **Carlos Estuardo Quemé Morales**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos cincuenta y dos espacio setenta y siete mil ciento treinta espacio cero ciento uno (1652 77130 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la quinta avenida "A" trece guion diecisiete zona nueve ciudad de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "**METRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la Republica bajo el registro número veintitrés mil quinientos setenta y tres, folio doscientos setenta y tres del libro cien de Sociedades Mercantiles; representación que acredito con fotocopia autenticada del acta notarial de nombramiento autorizada por el notario Raúl Estuardo Pacheco de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis nombramiento inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos quince, folio doscientos setenta y uno, libro trescientos ochenta y siete de Auxiliares de Comercio, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las calidades con que actuamos así como las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente contrato administrativo, por tener a la vista la documentación relacionada. Para los efectos del presente contrato, los otorgantes nos denominaremos respectivamente la parte "**CONTRATANTE**" y "**CONTRATISTA**" quienes celebramos contrato de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas: uno (1), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53), cincuenta y cinco (55), cincuenta seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86), y los artículos ochenta siete (87) y cuarenta y dos (42) de su Reglamento y sus reformas. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA.** La parte contratista presentó la Declaración Jurada por medio de Acta Notarial de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, autorizada por el Notario Marco Tulio Chacón Arévalo, en la que manifiesta el requirente bajo juramento de conformidad con la Ley y debidamente enterado de las penas



[Handwritten signature]



por los delitos de perjurio y falso testimonio que la entidad a la cual representa no se encuentra comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **TERCERA: ANTECEDENTES.** Con fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, fue publicado el Evento de Cotización identificado "PGN Número 2017-DA-C002", para "ADQUISICIÓN DE TRESCIENTAS (300) LICENCIAS PERPETUAS DE MICROSOFT OFFICE 2016 STANDARD PARA GOBIERNO OLP NL PARA USO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN", NOG. 6600506. Posteriormente la Junta de Cotización realizó el análisis y calificación de las ofertas, adjudicando el Renglón 158 "Derechos de Bienes Intangibles", a la entidad **METRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quién ofertó las licencias perpetuas Microsoft Office, lo que consta en el Acta de Adjudicación número catorce guion dos mil diecisiete (14-2017), del Libro de Actas de la Unidad de Compras, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete; y Resolución de Aprobación de la Procuraduría General de la Nación número cero noventa y seis guion dos mil diecisiete guion DS, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de este contrato es la adquisición de trescientas licencias perpetuas de Microsoft office dos mil dieciséis standard para gobierno OLP NL; con un valor de dos mil veinticinco quetzales exactos (Q 2,025.00) por cada una haciendo un monto total de seiscientos siete mil quinientos quetzales exactos (Q 607,500.00); las cuáles serán para uso de la Procuraduría General de la Nación. Las licencias tendrán las características que están definidas en las Bases de Cotización correspondientes en el Evento identificado como PGN Número 2017-DA-C002, NOG 6600506, y que forman parte de este contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** El precio total del contrato, que incluye todos los impuestos que las leyes tributarias de la República establecen y gastos necesarios para ejecutar el presente contrato, es de **SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 607,500.00)**, de acuerdo al renglón presupuestario ciento cincuenta y ocho (158) "Derechos de Bienes Intangibles". En el presente contrato no se permiten variaciones a los precios unitarios establecidos. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** Para que se haga efectivo el pago, la CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos: a) Garantía de calidad y/o funcionamiento formalizada mediante fianza extendida a favor de la Procuraduría General de la Nación por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, por el quince por ciento (15%) del monto total del presente contrato, esto a razón de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas; b) Factura de la CONTRATISTA conforme a las regulaciones tributarias vigentes por el monto total, en un solo pago según la programación de cuota financiera autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas, con acreditamiento por parte de la Tesorería Nacional en la cuenta bancaria que reporte el adjudicatario. Lo anterior se hará con cargo a la partida presupuestaria número once millones ciento cuarenta mil veintiuno guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero uno guion cero uno (11140021-01-00-000-001-000-158-0101), fuente de financiamiento once (11) del presupuesto de "Ingresos Corrientes" del presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. La CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar los datos consignados en la oferta, de encontrar falsedad o engaño entre el producto ofertado y entregado, considerará causal suficiente de incumplimiento del contrato y dará lugar a la aplicación de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo a lo previsto en los documentos y leyes vigentes. **SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que



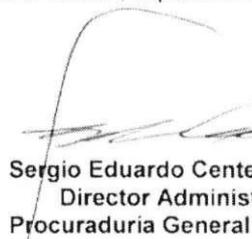
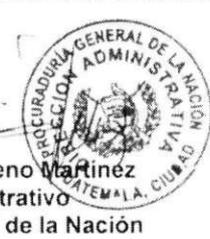
METRICA



demore o impida la entrega y cumplimiento del objeto del presente contrato, la parte "CONTRATISTA" dará aviso a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que tome la decisión que convenga a sus intereses. **OCTAVA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** La CONTRATISTA deberá efectuar la entrega de las licencias perpetuas Microsoft office de acuerdo a la siguiente forma: En una sola entrega por medio de la Garantía de Calidad y/o Funcionamiento formalizada mediante fianza, a favor de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por un equivalente al quince por ciento (15%) del monto total de este contrato, extendida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, la que deberá ser entregada como requisito para la recepción de las licencias perpetuas Microsoft office. Las licencias perpetuas Microsoft office serán entregadas a la Comisión Receptora y Liquidadora según la programación de cuota financiera autorizada por el Ministerio de Finanzas Publicas de conformidad con lo ofertado en el formulario de Cotización, para faccionar el Acta correspondiente de recepción en coordinación con la unidad de Informática de esta institución que emitirá la Carta de Conformidad de recepción. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATISTA.** La parte CONTRATISTA está obligada a ejecutar el contrato dentro del plazo estipulado en el numeral dos de las disposiciones especiales de las bases de cotización del Evento denominado PGN número dos mil diecisiete DA guion C cero cero dos (PGN No. 2017-DA-C002). Esto lo garantizará por medio de la Garantía de Cumplimiento del Contrato mediante fianza extendida a favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, la cual deberá ser constituida por un equivalente al monto del diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, asimismo queda prohibido a la parte CONTRATISTA ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato o subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para que ejecute lo convenido; vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y pagar al CONTRATISTA el valor del mismo. En el caso que transcurran treinta (30) días después de la fecha en que fue presentada la documentación completa por el CONTRATISTA para el trámite del pago, si éste no se hiciere efectivo, a solicitud de la misma y tal como lo determina el Artículo 63 de la Ley de Contrataciones del Estado, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN le reconocerá intereses por el retraso los cuales se calcularán sobre el importe del adeudado, tomando como base la tasa de interés máxima anual que determine la Junta Monetaria para efectos tributarios. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento debidamente probados a satisfacción de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; d) Cuando lo determine la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN por incumplimiento parcial o total de la parte CONTRATISTA, a las disposiciones de este contrato o según lo dispuesto en las respectivas bases de cotización. **DÉCIMA SEGUNDA: COHECHO.** La parte contratista, a través de su representante legal manifestó que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Décimo Tercero del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala "Código Penal" Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada,



para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Máxima por medio de Acuerdo de Aprobación de las cláusulas del contrato. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Los documentos de "Cotización" identificados como PGN número dos mil diecisiete guion DA guion C cero cero dos (PGN Número 2017-DA-C002), "NOG 6600506"; b) La oferta que la CONTRATISTA presentó con sus documentos complementarios; y c) Las Resoluciones de la Autoridad Superior relacionadas en este contrato incluyendo la documentación que se produzca hasta la liquidación del mismo. **DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás Leyes guatemaltecas. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambas partes, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipulados, nosotros **Sergio Eduardo Centeno Martínez** y **Carlos Estuardo Quemé Morales**, en la calidad con que actuamos, leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el que queda contenido en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Procuraduría General de la Nación, impresas únicamente en su anverso



Sergio Eduardo Centeno Martínez
Director Administrativo
Procuraduría General de la Nación


METRICA


Carlos Estuardo Quemé Morales
Gerente General Representante Legal
METRICA, Sociedad Anónima

